REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20227030002845**
20227030002845
Fecha: **28-02-2022**

"Por la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2022"

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por los Decretos 1745 de 2013 y 2191 de 2016 y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, la Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017 la Resolución No. 0342 del 26 de febrero de 2018, el memorando No. 20214000098373 del 13 de julio de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de febrero de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el Aviso de Convocatoria correspondiente al Proceso de Selección No. VJ-VGC-CM-003-2022 bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es:

INTERVENTORIA FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIO No. 058-CON-2000 Y SUS OTROSÍES; ESTO ES, LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE SUS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL MISMO, SIN LIMITARSE A ELLO.

Que igualmente desde el 11 de febrero de 2022 se publicó en la Plataforma Transaccional de Secop II la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-003-2022**, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en dicho proceso de selección.

Que, hasta el 18 de febrero de 2022, se estableció el plazo para que los interesados presentaran observaciones, al Anexo Generalidades del proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y formatos.

Que hasta el 23 de febrero de 2022 se recibieron observaciones extemporáneas al Anexo de generalidades del proyecto de pliego de condiciones, a los anexos y formatos.

Que el 24 de febrero de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al Anexo Generalidades del Proyecto del Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos.

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORI(
Firmado Digitalmente
CN=JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSOR
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU
E=jfarboleda@ani.gov.co
LLave Publica
RSA/2048 bits

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría Financiera será por el término de DIECISEIS (16) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, no obstante, se encuentra supeditado a los tiempos de ejecución, reversión y liquidación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000. Así las cosas, su duración final está determinada por la aplicación de los acuerdos definidos en el Otrosí No.11 de octubre de 2021 al Contrato de Concesión, en el cual, se señala un plazo de ejecución que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

El presupuesto estimado del presente proceso de selección se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($433.889.524,00) M/CTE** incluido el IVA del 19% (Porcentaje del impuesto que se establece según normativa y conceptos de la DIAN), valor que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de Secop II, en el link www.colombiacompra.gov.co.

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que de acuerdo con el concepto C-043 de febrero 09 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente sobre la promulgación y vigencia de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes pues al tenor del artículo 34 de esta Ley, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que posibilitaba la limitación de convocatorias a Mipymes debe entenderse derogado y la eficacia de la nueva norma quedó condicionada a la expedición del Decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

En este sentido, se expidió el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual, a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y su consecuente Proyecto de Pliego de Condiciones no ha entrado en vigencia, por lo tanto, el presente proceso NO se limita a Mipymes.

Que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida para este Proceso de Selección en la plataforma transaccional de SECOP II y el respectivo Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	No	NO	No
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	No	NO	No
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	No	NO	No
Israel		SI	SI	No	NO	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI*	SI	No	NO	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	NO	SI

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2022, el cual tiene por objeto **"INTERVENTORIA FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIO No. 058-CON-2000 Y SUS OTROSÍES; ESTO ES, LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE SUS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL MISMO, SIN LIMITARSE A ELLO"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional de Secop II, en el link www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura convoca a las **Veedurías Ciudadanas** para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28-02-2022**

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Vicepresidente Gestión Contractual

Proyectó: Cherlys Villarreal Domínguez -Abogada GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica
VoBo: GERSAIN ALBERTO OSTOS GIRALDO, JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO Vicepresidente, RICARDO PEREZ LATORRE Coord GIT, ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO Coord GIT